

Sello 4.^o de
40 MRS.



Año de
1820.



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

De la Junta de Propio del año de mil ochocientos diez y siete, con el objeto de que no se lo cumpliera con la venalidad de suenas y gas del veinte y cinco de sus valores, si tambien para que les exigieren sus dietas del comisionado que para realizar este servicio se encuentra en esta ciudad no han cumplido ninguno de sus extremos dando lugar a ello a toda reiterada reclamacion del citado comisionado, manifestando en la urgenzia en que se encuentra, y q. siendo g. de desprecio a las ordenes superiores vuelve a prevenir a este Ayuntamiento que como autoridad se oponga a que se opongan a sus cumplimiento, compeliendo y embargando los bienes en caso necesario a los referidos comisionados, con el Sr. o Tesorero y Depositario mancomunado de esta, a efecto de que se realice este servicio, en la inteligencia de que se ob.

